



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA MILITAR DE INGENIERIA "MCAL. ANTONIO JOSE DE SUCRE" Y LA ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la **ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA** y la **ESCUELA MILITAR DE INGENIERIA "MCAL. ANTONIO JOSE DE SUCRE"**, se rige bajo el tenor y contenido de las siguientes cláusulas:

PRIMERA (PARTES INTERVINIENTES) Concurren a la suscripción del presente Convenio las siguientes partes:

- a) La **ESCUELA MILITAR DE INGENIERIA "MCAL. ANTONIO JOSE DE SUCRE"** legítimamente reconocida con Acreditación Nacional e Internacional, representada legalmente por el Señor Rector Cnl. DAEN. Luis Castellanos Sasamoto, en su calidad de **RECTOR** conforme se establece en la Orden de Destinos del año 2009, con domicilio legal en la ciudad La Paz Avenida Arce N° 2042 de esta ciudad, en adelante denominada **EMI**.
- b) La **ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA** representada por su Presidenta Ejecutiva Lic. Marlene Ardaya Vásquez, con CI. 2471611 LP, designado(a) mediante Resolución Suprema Nro. 02361 del 25 de enero de 2010 con domicilio legal en la Av. 20 de octubre Nro. 2038 de la ciudad de La Paz, en lo sucesivo denominada **ADUANA**

SEGUNDA (ANTECEDENTES)- "La **EMI**, creada mediante Decreto Supremo N° 02226 del 26 de Octubre de 1950, instrumento jurídico elevada a rango de ley el 10 de Noviembre del mismo año, que como consecuencia del acuerdo del 21 de diciembre de 1990, concretado con la Universidad Boliviana representada por su Comité Ejecutivo consolida su condición de Casa de Estudios Superiores Universitarios como parte del Sistema de la Universidad Boliviana, orientada a la formación de profesionales universitarios en las diferentes ramas de la Ingeniería a nivel de licenciatura, asimismo ofrece programas Post-Graduales de Magíster y por título. Así como Nivel Técnico Universitario, cuenta con un moderno Centro de Investigaciones dirigido a investigar problemas que ayuden al Desarrollo Nacional y a promover la Interacción Social con la sociedad boliviana".

En tanto que la **ADUANA** es una institución de Derecho Público, autárquica, con jurisdicción nacional, personería jurídica y patrimonio propios, encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos

Handwritten signatures and stamps on the left margin, including a circular stamp with 'V.O. Bo. N.A.M.S. A.N.B.' and a rectangular stamp with 'R.R.H.H. V.O. Bo. S.P. Bo. A.N.B.'.

ADUANA NACIONAL
Av. 20 de Octubre N° 2038
Central Piloto 2128008
Fax: (591-2) 2128008 int. 1002
Casilla 13028
La Paz - Bolivia

REGIONAL LA PAZ
Av. 6 de Marzo Km. 6.172 s.n.
Teléfono 2812880
Fax: (591-2) 2810054
La Paz

REGIONAL COCHABAMBA
Km. 7 Camino a Quillacollo s.n.
Teléfono 4268720
Fax: (591-4) 4268721
Cochabamba

REGIONAL SANTA CRUZ
Av. La Salle esq. Peñaranda s.n.
Teléfono 3425353 - 3431088
Fax: (591-3) 3432028
Santa Cruz

REGIONAL ORURO
Calle Pagador N° 6338
entre Aldana y Margula
Teléfono 5274822
Fax: (591-2) 5274611
Oruro

REGIONAL POTOSÍ
En Terminal Aeropuerto Cap. Rojas
Zona Karachipampa
Teléfono 6263742
Fax: (591-2) 6263742
Potosí

REGIONAL TARIJA
Av. La Paz N° 127
Teléfono 6648600
Fax: (591-4) 6648600
Tarija



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

que gravan las mismas, prevenir y reprimir los ilícitos aduaneros y administrar los regímenes y operaciones aduaneras.

TERCERA (OBJETO).- La **ADUANA** y la **EMI**, a fin de crear un mecanismo de cooperación mutua en beneficio tanto académico como de apoyo a la función pública en pro de los altos intereses del Estado, deciden suscribir el presente **CONVENIO** bajo las siguientes condiciones:

La ADUANA:

- a) Facilitará a los estudiantes acreditados por la **EMI** la realización de trabajos para fines de graduación bajo las modalidades: internado rotatorio, trabajo dirigido, pasantía, práctica profesional y pasantía para acumulación de horas prácticas en sus dependencias, deslindando la responsabilidad civil, laboral o pecuniaria, durante el tiempo programado.
- b) Remitir información que la entidad académica requiera sobre el trabajo del postulante.
- c) A través del Departamento de Recursos Humanos en Oficina Central o la Unidad Administrativa en las Gerencias Regionales, extenderá el certificado correspondiente al postulante que haya concluido el trabajo final y cumpliendo satisfactoriamente las condiciones establecidas tanto en el Reglamento de Admisión de Postulantes para Ejecutar Trabajos de Graduación o Pasantías de la **ADUANA** como en el de la entidad académica, una vez que ésta apruebe el informe final del postulante.
- d) El estudiante no podrá ejercer funciones propias de funcionario aduanero, tampoco podrá invocar esa condición durante o después del período de permanencia en la **ADUANA**, no teniendo por tanto el pasante carácter de "funcionario ad-honorem", categoría que está prohibida en la normativa aduanera vigente.

La EMI:

- e) Se compromete a mantener en reserva la información advertida como confidencial por la **ADUANA**, información que bajo ningún concepto podrá publicarse o difundirse sin autorización expresa de la misma **ADUANA**, caso contrario la **ADUANA**, podrá dejar sin efecto el presente convenio.





Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

- f) Todo trabajo de investigación o relevamiento de información realizado en el marco de este convenio, requerirá para su publicación la conformidad previa y expresa de la **ADUANA**.

CUARTA (DERECHO AUTORAL Y PATENTES DE INVENCION DERIVADAS DE LA APLICACION DEL CONVENIO).- Esta cláusula se acuerda en el marco de las disposiciones legales en vigencia.

Consta que la Ley de Derecho de Autor considera objeto de protección autoral la forma literaria, plástica o sonora, mediante la cual las ideas del autor o autores han sido descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas en la obra, sin embargo no son objeto de protección autoral las ideas, contenido ideológico o técnico del trabajo, ni su aprovechamiento industrial o comercial, emergentes del presente Convenio, en tanto su utilización no tenga fines comerciales.

- a) Se considera autor de la obra que resultare de la aplicación de este convenio al postulante o grupo de postulantes que la hubieran desarrollado, ya sea de forma de Internado Rotatorio, Trabajo Dirigido, Práctica Profesional o Pasantía, dentro de los programas académicos de la **EMI**.
- b) La **EMI** y la **ADUANA** participan del Derecho de Autor como titulares derivados.
- c) En caso de publicarse comercialmente el Trabajo Final de Grado, o parte de él, el autor cede a la **EMI** el derecho de autorización para la publicación la **EMI** deberá consultar obligatoriamente a la **ADUANA** para la publicación comercial de la obra, y en caso de aprobarse la misma, el rectorado negociará con la **ADUANA** los márgenes de beneficio.

QUINTA (BONA FIDE).- El presente Convenio se suscribe de buena fe, es decir que se trata de un acuerdo de cooperación interinstitucional que no constituye una relación laboral o un vínculo contractual, sino un convenio de cooperación académica, por tanto su cumplimiento y sus alcances constituyen una expresión de recíproca confianza y de proyección altruista en pro de los estudiantes de la **ADUANA** y la comunidad boliviana en general.

SEXTA (VALIDEZ).- Para su validez el presente Convenio deberá ser aprobado por el Directorio de la Aduana Nacional según establece el artículo 37 inciso n) de la Ley General de Aduanas y suscrito por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Aduana Nacional, conforme el artículo 39 inciso n) de la Ley General de Aduanas y por la Máxima Autoridad de la entidad Académica.





Aduana Nacional de Bolivia

eficiencia y transparencia

SÉPTIMA (VIGENCIA).- El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años calendario pudiendo ser renovado in extenso previa evaluación del cumplimiento de sus objetivos.

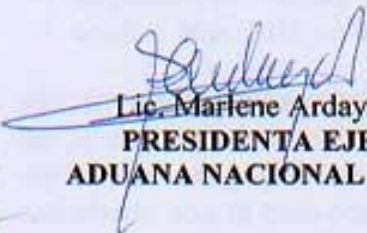
En caso de que alguna de las partes considerasen necesario la disolución del Convenio, deberá notificar a la otra con un (1) mes de anticipación; pero en todo caso todas las Prácticas Profesionales, aprobadas en ejecución o planificadas para su pronta ejecución deberán llevarse a efecto hasta su total conclusión.


OCTAVA (ACEPTACIÓN).- Nosotros: la **ADUANA**, representada por su Presidenta Ejecutiva, Lic. Marlene Ardaya Vásquez, y la **EMI** representada por su Señor Rector, Cnl. DAEN. Luis Castellanos Sasamoto, expresamos nuestra aceptación del presente documento.

En señal de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas anteriores, firman en la ciudad de La Paz, a los 21 días del mes de julio de 2010 años.

Por la **ADUANA**:

Por la **EMI**


Lic. Marlene Ardaya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA


Cnl. DAEN. Luis Castellanos Sasamoto
RECTOR
ESCUELA MILITAR DE INGENIERIA


Dr. Rodrigo Loma Fuentes
ASESOR JURIDICO
DEPTO. ASUNTOS JURIDICO
Escuela Militar de Ingeniería

G.G.
E.O.V.
Vº Bº
A.N.B.

Vº Bº
N.A.M.S.
A.N.B.

R.R. H.V.
Vº Bº
S.C.B.
A.N.B.